

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que mediante Resolución Nro. 065 del 29 de octubre del año avante, la Sala Plena del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, designó como Juez de este Despacho a la DRA. MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA, quien empezó a laborar en este Juzgado a partir del día 03 de noviembre del año 2020, dado que la anterior titular laboró hasta el día 31 de octubre de 2020.

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 17 de febrero de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	: FLOR ELENA ISAZA DE DUQUE
Demandado	: ANDRÉS AVELINO RESTREPO LEDESMA
Radicado	: 17042-4089-001-2013-00175-00
Asunto	: ACCEDE A LO SOLICITADO - ORDENA COMISIÓN
Sustanciación	: Nro. 032

El memorial que antecede, se **AGREGA** al expediente para **CONOCIMIENTO** y fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que el señor **ALBERTO RIVERA GIRALDO**, a la fecha no ha procedido a entregar el bien objeto de secuestro (predio con FMI Nro. 103-17524), por secretaría líbrese nuevo Despacho Comisorio a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, para la práctica de la diligencia de **ENTREGA** de dicho bien al nuevo secuestre **GESTIÓN Y SOLUCIÓN S.A.S.**

Para el cumplimiento de la comisión envíese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

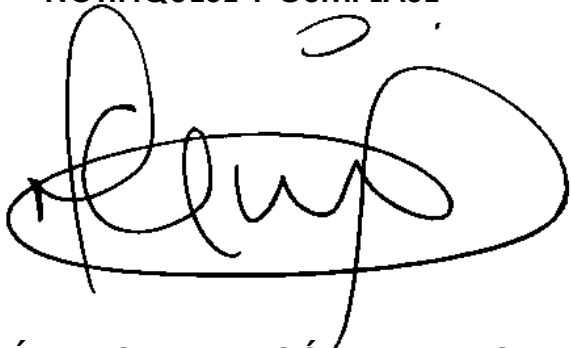
El comisionado tendrá las siguientes facultades para la práctica de la diligencia de entrega:

- Subcomisionar a una de sus dependencias administrativas.
- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de entrega.
- Advertir al secuestre designado la obligación de rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y gestión, precisando si se encuentra o no desocupado y si produce renta, caso en el cual depositará el canon en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, debiendo aportar copia del respectivo contrato de arrendamiento, so pena de ser relevado del cargo. Artículos 49 al 51 del Código General del Proceso.
- Verificar que se efectúe el pago de los honorarios y viáticos al nuevo auxiliar de la justicia, los que han sido fijados en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000,00)**, que deberán ser entregados de manera inmediata al momento de la diligencia.

Finalmente, se **EXHORTA** nuevamente a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que proceda a asumir las obligaciones

respectivas para lograr la efectividad de la entrega del bien objeto de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **013** del **18 de febrero de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **19, 22 y 23 de febrero de 2021**
Inhábiles: **20 y 21 de febrero de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **23 de febrero de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria